

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

CIRCULAR
DVM-AC-DDC-0957-2021

- Para:** Direcciones Regionales de Educación
Supervisiones de Circuitos Escolares
Direcciones de centros educativos públicos y privados
Personal docente, administrativo docente y técnico docente
- De:** María Alexandra Ulate Espinoza
Directora, Dirección de Desarrollo Curricular
- Minor Villalobos Rodríguez
Director, Dirección de Educación Privada.
- VB:** Melania Brenes Monge
Viceministra Académica
- Asunto:** Entrega técnica del documento *Orientaciones Educativas y administrativas para la aplicación de la Ley N°8899 y su reglamento Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*
- Fecha:** 31 de agosto del 2021

Estimados señores y estimadas señoras

Reciban un cordial saludo, en atención a la legislación vigente en materia de alta dotación, talentos y creatividad, se procede a realizar la entrega del documento denominado *Orientaciones educativas y administrativas para la aplicación de la Ley N°8899 y su reglamento Decreto Ejecutivo N°38808-MEP Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense*, en cumplimiento a los procesos conferidos relacionados con: la identificación, la atención educativa y el seguimiento de las personas estudiantes con alta dotación y talentos.

Asimismo, se hace mención de algunos aspectos importantes para considerar en la aplicación de este documento:

- De acuerdo con la legislación las disposiciones descritas en el documento serán de acatamiento tanto para centros educativos públicos como privados (Reglamento Decreto Ejecutivo N°38808-MEP, Capítulo I Disposiciones generales, artículo 1 objeto).

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- Es responsabilidad de los Departamentos de Asesoría Pedagógica en la figura de los Equipos Regionales de Alta Dotación, coordinar los procesos de divulgación, asesoría y seguimiento del presente documento (Reglamento Decreto Ejecutivo N°38808-MEP, Capítulo II Disposiciones operativas, artículo 4).
- Le corresponde a los centros educativos la organización institucional para cumplir con los procesos de identificación, atención y seguimiento descritos en el documento (Reglamento Decreto Ejecutivo N°38808-MEP Capítulo III Identificación de la población estudiantil con alta dotación, talentos y creatividad, artículo 6. Capítulo IV Atención educativa y flexibilización curricular, artículo 7).

Elaborado por:

Dirección de Desarrollo Curricular-DDC

Unidad de Alta Dotación, Talentos y Creatividad -UADTC

C: Archivo